



SALTA

DECRETO 2172/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Instauración de un sistema judicial de tratamiento de drogas en la Provincia de Salta.

Del: 26/06/2012; Boletín Oficial: 02/07/2012

VISTO la situación que genera en relación a los delitos comunes cometidos como consecuencia de la adicción a sustancias psicoactivas o para procurarse la provisión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que el abuso de las drogas tiene consecuencias directas e indirectas, impactando no solo en el adicto, sino también en su entorno familiar y laboral;

Que, además, el problema repercute en el ámbito de la seguridad ciudadana pues, tal como indican diversos estudios, el abuso de drogas es más frecuente en la población que delinque que en la población en general. Asimismo, según estos informes, los delitos cometidos bajo la influencia de drogas, representan en porcentaje aún mayor cuando los infractores son personas dependientes de dichas sustancias.

Que, en ese sentido, en mayo de 2010, el Observatorio Argentino de Drogas, que funciona en el ámbito de la SEDRONAR, llevo adelante un estudio sobre consumo de sustancias psicoactivas y su relación con la comisión de delitos en población privada de la libertad, dentro del Programa Droga - Delito que realiza en la Argentina desde el año 2004. De acuerdo con el enfoque de la investigación, basada en las declaraciones de 6.189 personas encarceladas, el 67% de los entrevistados consumió alguna droga ilícita alguna vez en la vida; cuadruplicando la prevalencia general de consumo: el 55,4% de la población privada de libertad consumió cocaína y el 57,1% marihuana.

Además, se concluyó que el 24% de los delitos cometidos por los internos con condena, tiene vinculación con drogas, mientras que el porcentaje de este tipo de delitos entre las personas privadas de libertad pero sin condena, es decir los procesados, es del 32,5%.

Que, en Estados Unidos - por citar un ejemplo de los que sucede en otros países - aproximadamente el 70% de los individuos encarcelados abusan de las drogas de forma habitual, comparado con un 9%, aproximadamente, que lo hace en la población general.

Que, en los últimos años, algunos estados extranjeros, han implementado exitosamente un nuevo enfoque en sus sistemas judiciales, que centra su atención en la rehabilitación de aquellos que delinquen por su adicción a las drogas, como alternativa al encarcelamiento. Ente ellos podemos señalar a los Estados Unidos de Norteamérica, Holanda, España, Reino Unido, Canadá, Méjico y Chile; los que, con diferentes matices y solo respecto de algunos delitos, han implementado lo que se denomina Corte de Drogas o Tribunales de Tratamiento de Drogas.

Que, por su parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), está impulsando el desarrollo y la implementación de este tipo de sistema en los países miembros, conforme a la nueva Estrategia Hemisférica sobre Drogas (2010), que establece que la dependencia de drogas es una enfermedad crónica y recurrente, que debe ser tratada como parte de las políticas de salud publica

Que el novedoso sistema se efectiviza en ámbito de los Tribunales de Justicia, con la intervención de un equipo compuesto por profesionales del área de salud, cuya actuación es

permitida por el juez, con el apoyo de los fiscales y los abogados defensores - en supuestos en que el delito se ha cometido por adictos, bajo la influencia de drogas o para procurárselas -, persiguiendo la recuperación del individuo que delinquirá, con su consecuente reinserción social. Es decir, a través de la supervisión judicial, la coordinación de recursos interdisciplinarios y la celeridad del procedimiento judicial, se persigue interrumpir el ciclo de comportamiento delictivo y su reincidencia, vinculados al uso de drogas.

Que, en otras palabras, se aplica lo que se denomina jurisprudencia terapéutica, que considera a la ley como una fuerza social que genera comportamientos y consecuencias, buscando nuevas formas para resolver los problemas de la sociedad sin dejar de lado la justicia y el debido proceso, pero basándose en la recuperación de la persona en lugar de imponerle un castigo.

Que, los beneficios de la implementación de la Justicia Terapéutica, no solo redundan en el mejoramiento en la salud del adicto y su reinserción social, sino que contribuyen a la reducción del delito pues disminuyen los niveles de reincidencia y la recaída en el consumo de drogas, con una consecuente reducción de la población penitenciaria.

Que, según afirma la CICAD, no trata a las personas dependientes de drogas dentro del sistema judicial, contribuye al mantenimiento del ciclo continuo de abusos de drogas y delito y significa agregar un importante costo para la comunidad.

Que la situación en Salta no resulta ajena a la problemática arriba mencionada. En efecto, según los últimos estudios realizados, hubo una proliferación del tráfico ilícito de estupefacientes en toda la provincia y, en particular de la venta de drogas al menudeo en diferentes localidades, lo cual indica que los niveles de consumo se han incrementado. Asimismo, los porcentajes relacionados a la ecuación droga - delito guardan semejanza con los porcentajes nacionales.

Que, en base a lo expresado, con el objetivo de reducir las actividades delictivas vinculadas a la adicción a las drogas y con la finalidad de brindar asistencia a las personas imputadas, para posibilitarles un efectivo apartamiento de las conductas nocivas y antisociales, promoviendo el respeto por la Ley, resulta propicio la elaboración de un anteproyecto de Ley para la implementación de un sistema de justicia terapéutica en la provincia de Salta, encomendándose dicha tarea al Ministerio de Seguridad, con la colaboración del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Salud Pública.

Que, dicho anteproyecto, deberá mantener la adecuada compatibilidad con el sistema penal argentino, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos y será oportunamente puesto a consideración del Consejo Consultivo Permanente Para la Política Judicial de la Provincia de Salta, creado por Decreto N° 85/08.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1°- Encomiéndose al Ministerio de Seguridad, en colaboración con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud Pública, la elaboración de un anteproyecto de Ley para la instauración de un sistema judicial de Tratamiento de Drogas en la Provincia de Salta, el que, con todos sus estudios y antecedentes, será puesto a consideración del Consejo Consultivo Permanente para la Política Judicial de la Provincia de Salta, creado por el Decreto N° 85/08.-

Art. 2°- Facultase al Ministerio de Seguridad a dictar las normas complementarias pertinentes, para la más eficiente gestión de la tarea encomendada.-

Art. 3°- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia, el señor Ministro de Seguridad, el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Urtubey; Diez; Silvestre; Heredia; Samson

